

(fiduprevisora)

siempre.

OTROSÍ No. 6 AL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MEDICO-ASISTENCIALES No. 12076-004-2012 ENTRE FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – FIDUPREVISORA S.A. Y LA UNION TEMPORAL DEL NORTE REGIÓN 3.

Entre **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**, obrando como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo **FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO**, cuenta especial de la Nación - Ministerio de Educación Nacional, entidad fiduciaria representada legalmente en este acto por **WILLIAM EMILIO MARIÑO ARIZA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 16.681.986 de Cali, en calidad de Vicepresidente del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio y delegado para suscribir el presente documento por el Presidente de Fiduciaria La Previsora S.A., mediante Resolución No. 018 de 2015, quien obra en nombre y representación de **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**, Sociedad de Economía Mixta del Sector Descentralizado del Orden Nacional, sometida al régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado, autorizada por el Decreto Ley No. 1547 de 1984 y constituida mediante escritura pública número veinticinco (25) del veintinueve (29) de marzo de mil novecientos ochenta y cinco (1985), otorgada en la Notaría Treinta y tres (33) del Círculo Notarial de Bogotá, transformada en Sociedad Anónima mediante escritura pública número cuatrocientos sesenta y dos (0462) del veinticuatro (24) de enero de mil novecientos noventa y cuatro (1994), otorgada en la Notaría Veintinueve (29) del Círculo Notarial de Bogotá, todo lo cual se acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera, los cuales se adjuntan y hacen parte integral del presente documento, quien en adelante se denominará **EL FONDO O CONTRATANTE**, de una parte y de la otra, **LA UNION TEMPORAL DEL NORTE REGIÓN 3** constituida 16 de enero de 2012 mediante documento privado e integrado por la ORGANIZACIÓN CLINICA GENERAL DEL NORTE S.A., CLINICA LA PEÑITAS S.A.S. y MEDICINA INTEGRAL S.A., y representada legalmente por **LIGIA MARIA CURE RÍOS** identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.395.720 de Barranquilla, quien para los efectos del presente acto se denominará el **CONTRATISTA**, quien para los efectos de este documento se denominará el **CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar el presente **OTROSÍ No. 6** al **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 12076-004-2012**, que se regirá por las cláusulas que se enuncian a continuación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que el treinta (30) de abril de 2012 se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios Médico-Asistenciales No. 12076-004-2012 entre **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**, obrando como vocero y administrador del patrimonio autónomo **FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO** y **LA UNION TEMPORAL DEL NORTE REGION 3**, cuyo objeto es el siguiente:

"El CONTRATISTA se obliga por medio del presente contrato a garantizar Prestación de los Servicios de Salud para los Afiliados al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y sus beneficiarios, zonificados en la Región 3 integrada por los departamentos de ATLANTICO, BOLIVAR, CORDOBA, MAGDALENA, SUCRE, SAN ANDRES Y PROVIDENCIA, de acuerdo con las condiciones jurídicas, financieras y técnicas definidas en el pliego de condiciones y en la propuesta presentada por el CONTRATISTA, y que hacen parte integral del presente contrato".

2. Que de conformidad con la Cláusula Sexta del Contrato de Prestación de Servicios Médico-Asistenciales No. 12076-004-2012, el término de duración se pactó así: *"El contrato tendrá una duración desde el 1 de Mayo de 2012 hasta el 30 de Abril de 2016, inclusive, y podrá ser prorrogado previa recomendación por parte del Consejo Directivo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del*

Estudió y Elaboró: Estefani González Rodríguez
Revisó: Oscar Alberto Daza Carreño
Aprobó: Ronal Alexis Prada Mancilla

Página 1 de 4

{fiduprevisora)

siempre.

OTROSÍ No. 6 AL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MEDICO-ASISTENCIALES No. 12076-004-2012 ENTRE FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – FIDUPREVISORA S.A. Y LA UNION TEMPORAL DEL NORTE REGIÓN 3.

Magisterio y con base en la evaluación que para tal efecto realice FIDUPREVISORA S.A., según las instrucciones de aquel”.

3. Que de acuerdo con la Cláusula Séptima del Contrato de Prestación de Servicios Médico-Asistenciales No. 12076-004-2012, el valor del contrato se pactó por la suma de **SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$632.000.000.000,00)**.
4. Que el día veintisiete (27) abril de 2016, las partes suscribieron el **Otrosí No. 1** al Contrato de Prestación de Servicios Médico-Asistenciales No. 12076-004-2012, mediante el cual se adicionó al valor total del contrato, la suma de **CUARENTA Y NUEVE MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$49.000.000.000,00)** incluido IVA, si a ello hubiere lugar y se prorrogó el término de duración hasta el treinta y uno (31) de julio de 2016.
5. Que el día veintisiete (27) julio de 2016, las partes suscribieron un **Otrosí No. 2** al Contrato de Prestación de Servicios Médico-Asistenciales No. 12076-004-2012, mediante el cual se adicionó al valor total del contrato, la suma de **CIENTO DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$102.828.124.262,00)** incluido IVA, si a ello hubiere lugar y se prorrogó el término de duración hasta el quince (15) de enero de 2017.
6. Que el día once (11) enero de 2017, las partes suscribieron un **Otrosí No. 3** al Contrato de Prestación de Servicios Médico-Asistenciales No. 12076-004-2012, mediante el cual se adicionó al valor total del contrato, la suma de **DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$19.346.005.846,00)** incluido IVA, si a ello hubiere lugar y se prorrogó el término de duración hasta el quince (15) de febrero de 2017.
7. Que el día siete (07) febrero de 2017, las partes suscribieron el **Otrosí No. 4** al Contrato de Prestación de Servicios Médico-Asistenciales No. 12076-004-2012, mediante el cual se adicionó al valor total del contrato, la suma de **SETENTA Y TRES MIL CIENTO DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SESENTA Y DOS PESOS (\$73.119.788.062,00)** incluido IVA, si a ello hubiere lugar y se prorrogó el término de duración hasta el treinta y uno (31) de mayo de 2017.
8. Que el día treinta y uno (31) mayo de 2017, las partes suscribieron el **Otrosí No. 5** al Contrato de Prestación de Servicios Médico-Asistenciales No. 12076-004-2012, mediante el cual se adicionó al valor total del contrato, la suma de **OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$89.781.433.835,00)** incluido IVA, si a ello hubiere lugar y se prorrogó el término de duración hasta el treinta (30) de septiembre de 2017.
9. Que mediante Acta del veintinueve (29) de septiembre de 2017, el Consejo Directivo recomendó la elaboración del presente otrosí al Contrato de Prestación de Servicios Médico - Asistenciales No. 12076-004-2012, suscrito con la **UNION TEMPORAL DEL NORTE REGIÓN 3.**

Estudió y Elaboró: Estefani González Rodríguez
Revisó: Oscar Alberto Daza Carreño
Aprobó: Ronal Alexis Prada Mancilla

Página 2 de 4

{fiduprevisora)

siempre.

OTOSÍ No. 6 AL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MEDICO-ASISTENCIALES No. 12076-004-2012 ENTRE FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO - FIDUPREVISORA S.A. Y LA UNION TEMPORAL DEL NORTE REGIÓN 3.

10. Que mediante memorando interno suscrito por el Gerente de Servicios de Salud del Fondo de Prestaciones del Magisterio de Fiduciaria La Previsora S.A., solicita elaborar el presente otrosí al Contrato de Prestación de Servicios Médico-Asistenciales No. 12076-004-2012, en el sentido de prorrogar el termino de duración del Contrato de Prestación de Servicios Médico-Asistenciales No. 12076-004-2012, hasta el treinta y uno (31) de octubre de 2017 y adicionar presupuestalmente al valor total del contrato, la suma de **VEINTIUN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE (\$21.947.031.290,00)** incluido IVA, si a ello hubiere lugar.
11. Que el presente otrosí No. 6 cuenta con recursos suficientes conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3857 de fecha 29 de septiembre de 2017, por un valor de **VEINTE MIL QUINIENTOS DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (\$20.516.503.837,00) M/CTE** y Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3867 de fecha 29 de septiembre de 2017, por un valor de **MIL CUATROCIENTOS TREINTA MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (\$1.430.527.453,00) M/CTE.**

Que con fundamento en las anteriores consideraciones, las partes pactan las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA.- PRORROGAR el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios Médico-Asistenciales No. 12076-004-2012, hasta el treinta y uno (31) de octubre de 2017.

CLÁUSULA SEGUNDA.- ADICIONAR al valor total del Contrato de Prestación de Servicios Médico-Asistenciales No. 12076-004-2012, la suma de **VEINTIUN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE (\$21.947.031.290,00)** incluido IVA, si a ello hubiere lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor total del Contrato de Prestación de Servicios Médico-Asistenciales No. 12076-004-2012, después de esta adición, asciende a la suma de **NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL VEINTIDOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$988.022.383.295,00)** incluido IVA, si a ello hubiere lugar.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El presente otrosí cuenta con recursos suficientes conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3857 de fecha 29 de septiembre de 2017, por un valor de **VEINTE MIL QUINIENTOS DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (\$20.516.503.837,00) M/CTE** y Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3867 de fecha 29 de septiembre de 2017, por un valor de **MIL CUATROCIENTOS TREINTA MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (\$1.430.527.453,00) M/CTE.**

Estudió y Elaboró: Estefani González Rodríguez
Revisó: Oscar Alberto Daza Carreño
Aprobó: Ronal Alexis Prada Mancilla

Página 3 de 4

{fiduprevisora)

siempre.

OTROSÍ No. 6 AL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MEDICO-ASISTENCIALES No. 12076-004-2012 ENTRE FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – FIDUPREVISORA S.A. Y LA UNION TEMPORAL DEL NORTE REGIÓN 3.

CLÁUSULA TERCERA.- VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.- Quedan vigentes todas las estipulaciones del Contrato de Prestación de Servicios Médico-Asistenciales No. 12076-004-2012 y que no hayan sufrido modificación alguna, por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA CUARTA.- GARANTÍAS.- El CONTRATISTA se obliga a modificar las garantías constituidas en virtud del Contrato de prestación de servicios Médico-Asistenciales No. 12076-004-2012 de conformidad con el presente otrosí.

CLÁUSULA QUINTA.- PERFECCIONAMIENTO: El presente Otrosí tiene efectos a partir de su suscripción y se perfecciona con la firma de las partes.

Fecha de Perfeccionamiento: 29 SET. 2017

CONTRATANTE

CONTRATISTA

WILLIAM EMILIO MARIÑO ARIZA
Vicepresidente del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio
FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.
En calidad de Vocera y Administradora del Patrimonio Autónomo
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO (3-1-12076)


LILIA MARIA CURE RIOS
Representante
UNION TEMPORAL DEL NORTE REGION 3

Estudió y Elaboró: Estefani González Rodríguez *VE*
Revisó: Oscar Alberto Daza Carreño
Aprobó: Ronal Alexis Prada Mancilla

Página 4 de 4

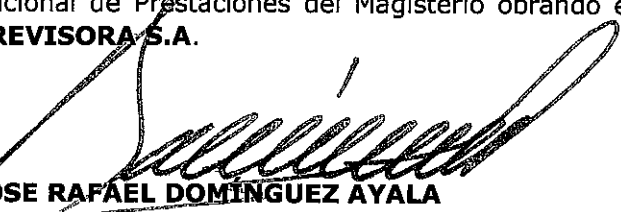
{fiduprevisora)

siempre.

OTROSÍ No. 6 AL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MEDICO-ASISTENCIALES No. 12076-004-2012 ENTRE FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO - FIDUPREVISORA S.A. Y LA UNION TEMPORAL DEL NORTE REGIÓN 3.

Esta hoja hace parte integral del **OTROSÍ No. 6 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MEDICO-ASISTENCIALES No. 12076-004-2012.**

En ausencia temporal del **Dr. WILLIAM EMILIO MARIÑO ARIZA**, el presente documento se suscribe por el Dr. **JOSE RAFAEL DOMÍNGUEZ AYALA**, en su calidad de Vicepresidente Encargado del Fondo Nacional de Prestaciones del Magisterio obrando en nombre y representación de **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**


JOSE RAFAEL DOMÍNGUEZ AYALA
Gerente de Salud del Fondo Nacional
de Prestaciones Sociales del Magisterio
FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.

VERIFICADO EN LA OFICINA DE REGISTRO Y CONTROL

VERIFICADO EN LA OFICINA DE REGISTRO Y CONTROL

Estudió y Elaboró: Estefani González Rodríguez *VR*
Revisó: Oscar Alberto Daza Carreño
Aprobó: Ronal Alexis Prada Mancilla *g*

Bogotá D.C. Calle 72 No. 10-03 | PBX (57-1) 594 5111
Barranquilla (57-5) 356 2733 | Cartagena (57-5) 660 1796
Manizales (57-6) 873 5111 | Medellín (57-2) 366 4559 | Cali (57-2) 667 7680

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Quejas, Reclamos y Sugerencias: 018000 919015
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co

MINHACIENDA

 **TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
PAZ EQUIDAD EDUCACION